



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2021-00561

Como quiera que la demanda reúne las formalidades y teniendo en cuenta que el instrumento allegado cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso; procede el Despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 430 ibídem y por tanto DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía en favor de **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.** y en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel por las siguientes sumas de dinero representadas en el título base de la presente ejecución:

**Respecto de las Cuotas de Administración**

1. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2016.

2. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2016.

3. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2016.

4. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2016.

5. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2016.

7. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2016.

8. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de octubre de 2016.

9. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de noviembre de 2016.

10. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de diciembre de 2016.

11. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de enero de 2017.

12. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de febrero de 2017.

13. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de marzo de 2017.

14. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2017.

15. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2017.

16. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2017.

17. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2017.

18. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2017.

19. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2017.

20. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de octubre de 2017.

21. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de noviembre de 2017.

22. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.

23. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de enero de 2018.

24. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de febrero de 2018.

25. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de marzo de 2018.

26. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2018.

27. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2018.

28. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2018.

29. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2018.

30. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2018.

30. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.

31. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de octubre de 2018.

32. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.

33. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de diciembre de 2018.

34. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de enero de 2019.

35. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de febrero de 2019.

36. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de marzo de 2019.

37. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2019.

38. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2019.

39. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2019.

40. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2019.

41. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2019.

42. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

43. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de octubre de 2019.

44. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

45. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

46. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de enero de 2020.

47. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

48. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

49. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2020.

50. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

51. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2020.

52. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2020.

53. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

54. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

55. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

56. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

57. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

58. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de enero de 2021.

59. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

60. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

61. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de abril de 2021.

62. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de mayo de 2021.

63. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de junio de 2021.

64. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de julio de 2021.

65. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de agosto de 2021.

66. Por suma de \$1'154.530,00, correspondiente al capital adeudado representado en la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.

67. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre los anteriores rubros de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

68. Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda, junto con los respetivos intereses por tratarse de obligaciones periódicas.

69. Se NIEGA el mandamiento deprecado en la pretensión 134 del libelo, como quiera que de la documental allegada no se logra establecer que la cifra demandada se estructure y, por consiguiente, no cumple con las exigencias previstas en el art. 422 del G. G. del Proceso.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual

se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Por secretaría ofíciase a la DIAN, conforme lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se RECONOCE personería adjetiva al Abogado ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0122, del 30 de noviembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría